

**CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS DE CATALUÑA PARA EL AÑO 2026**  
**ORDEN EMT/66/2025 - DOGC. 9406 de 6 de mayo de 2025**

**SERAN FIESTAS LABORALES EN CATALUÑA DURANTE EL AÑO 2026 LAS SIGUIENTES:**

(N)	<b>1 de Enero</b>	.....	Año Nuevo
(N)	<b>6 de Enero</b>	.....	Reyes
(N)	<b>3 de Abril</b>	.....	Viernes santo
(A)	<b>6 de Abril</b>	.....	Lunes de Pascua Florida
(N)	<b>1 de Mayo</b>	.....	Fiesta del trabajo
(A)	<b>24 de Junio</b>	.....	San Juan
(N)	<b>15 de Agosto</b>	.....	La Asunción
(A)	<b>11 de Septiembre</b>	.....	La diada de Catalunya
(N)	<b>12 de Octubre</b>	.....	Fiesta Nacional de España
(N)	<b>8 de Diciembre</b>	.....	Inmaculada Concepción
(N)	<b>25 de Diciembre</b>	.....	Navidad
(A)	<b>26 de Diciembre</b>	.....	San Esteban

**En el territorio de Arán**, la fiesta del día 26 de diciembre ( San Esteban ) queda sustituida por la del día 17 de junio (Fiesta de Arán), miércoles.

Además de las fiestas indicadas, cada **municipio fijará dos fiestas locales**, retribuidas y no recuperables, que para la **ciudad de Barcelona**, según la "Gasetta Municipal de Barcelona del 6 de Junio de 2025 ", Decret D'Alcaldia any 2025-16408 de 4 de juny , son :

(L)	<b>25 de Mayo</b>	.....	Lunes de Pascua Granada
(L)	<b>24 de Septiembre</b>	.....	Jueves (fiestas de la Mercè)

Ámbito de aplicación: (N) Festividad Nacional, (A) Festividad Autonómica, (L) Festividad local.

Como cada año, les recordamos que **tienen obligación de elaborar el calendario laboral** (ET art. 34.6, RD 1346/1989; RD 1561/1995 disp.ad. 3ª RDL 5/2000 Art. 6). Dicho calendario es el documento que contiene el **horario de trabajo y la distribución anual** de los días laborables, festivos, descansos y otros días inhábiles de la plantilla de los trabajadores, **según la jornada máxima legal o la pactada en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación** (horas de trabajo efectivo que les marca el Convenio Colectivo, si desconocen este dato lo pueden solicitar a nuestro departamento de laboral).

La empresa además de elaborar anualmente el calendario laboral, **debe exponerlo en un lugar visible del centro de trabajo**. El incumplimiento de esta obligación, constituye una **infracción leve, sancionable** con multa entre 70,00 € a 150,00 € en su grado mínimo y de 371,00 € a 750,00 € en su grado máximo. Los representantes de los

trabajadores (caso de que los haya) deben ser consultados por el empresario antes de elaborar el calendario y deben emitir informe a este respecto.

El calendario es susceptible de impugnación ante la jurisdicción social.

***Precisiones:***

1. En el calendario se fija la **jornada ordinaria** para cada empresa por lo que el tiempo efectivamente trabajado puede ser inferior si así se pacta entre las partes, o superior por acumulación de las horas extraordinarias.
2. Debe ajustarse a la **jornada fijada por convenio colectivo**, (si éste existe), aunque para la actividad de la empresa se permitan **jornadas especiales** más amplias (las horas que excedan en cómputo anual, una vez restadas las fiestas y vacaciones, generan derecho a disfrute de días retribuidos, como pueden ser puentes, etc....)
3. En este documento no tienen que reflejarse las situaciones individuales, sino las colectivas a nivel genérico, o por turnos de trabajo, **(en determinadas empresas será necesario elaborar un calendario laboral por persona y turno, o por departamentos según las actividades y servicios de la empresa)**.
4. Y por último la competencia para la elaboración del calendario laboral se atribuye por la ley a la empresa, que como ya hemos especificado anteriormente está obligada a exponer **un ejemplar** del mismo en cada centro de trabajo.
5. **Este calendario es independiente del registro de horas diarias efectivamente trabajadas por día y mes, con hora de entrada y salida de los empleados que tienen que realizar obligatoriamente para todos los trabajadores según el Artículo 34.9 y 35.5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015 de 23 de octubre).**

Si necesitan alguna aclaración, o desean hacernos alguna consulta, no duden en ponerse en contacto con nosotros.

Sin otro particular, atentamente les saludamos.

Área Laboral.